

INF.FIS.UTF N° 078/2026



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INF.FIS.UTF. N° 204/2025 DE
FISCALIZACIÓN ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“VANGUARDIA MOVILIZACION SOCIAL”
BENI
(VAMOS)**

La Paz, 20 de marzo de 2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni.....	5
3.2	Deficiencias en la cuenta bancos	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni.....	8
3.3	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni.....	10
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACION	10
IV	INFORME LEGAL	11

INF.FIS.UTF. N° 078/2026

I N F O R M E

- A** : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR
INF.FIS.UTF. N° 204/2025 DE FISCALIZACIÓN ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “VANGUARDIA
MOVILIZACION SOCIAL” (VAMOS) - BENI.**
- FECHA:** La Paz, 19 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Beni el 05 de septiembre de 2025, notificó al Sr. Mario Ricardo Bottega Vargas, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) – Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025 de 25 de agosto de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 03 de octubre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota CITE EXTERNO/VAMOS/PACD/N°015/2025 de 02 de octubre de 2025, el Sr. Mario Ricardo Bottega Vargas, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) – Beni, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2025, mismos que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de octubre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2025 (Fojas 11).
- Documentación de descargo (Fojas 155)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

- La agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, no presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a la Gestión 2024 que incluya las actividades a ejecutarse.

No obstante se consideró que la organización política inicio sus actividades el 17 de abril de 2024, se recomienda que, a futuro, se cumpla

con la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto hasta el 31 de enero de cada gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de contar con un instrumento que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025, se estableció que el total de gastos ejecutados en la gestión 2024, según el Estado de Resultados alcanzó a **Bs14.281,00**, de los cuales **Bs7.302,00** no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide el destino de estos recursos, lo mencionado se resume en el siguiente cuadro:

Comprobante		Detalle	Importe	No de recibo o Facturas	Observaciones
N°	Fecha				
8	4/10/2024	Hospedaje	550,00	101	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto
10	4/10/2024	Agua	1.002,00	24316	Sin informe del objetivo del gasto
12	5/10/2024	Refrigerio	2.500,00	6	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto
13	5/10/2024	Hospedaje	350,00	1972	Sin listas firmadas de los beneficiarios, informe del objetivo del gasto
14	5/10/2024	Viáticos	50,00	1162	Sin listas firmadas de los beneficiarios, informe del objetivo del gasto Sin informe de viaje
15	5/10/2024	Refrigerio	200,00	1190	Sin listas firmadas de los beneficiarios, informe del objetivo del gasto
16	5/10/2024	Transporte	1.000,00	527559	Sin listas firmadas de los beneficiarios, informe del objetivo del gasto
17	5/10/2024	Viáticos	50,00	1161	Sin listas firmadas de los beneficiarios, informe del objetivo del gasto Sin informe de viaje
18	5/10/2024	Viáticos	50,00	1160	Sin listas firmadas de los beneficiarios, informe del objetivo del gasto Sin informe de viaje



Comprobante		Detalle	Importe	No de recibo o Facturas	Observaciones
N°	Fecha				
19	5/10/2024	Pasajes	400,00	821	Sin listas firmadas de los beneficiarios, informe del objetivo del gasto Sin informe de viaje
20	5/10/2024	Gastos de Eventos	1.150,00	48361	Informe del objetivo del gasto
TOTAL			7.302,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- “I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”.*** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.” (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente justificados ni respaldados con documentación suficiente y competente, de manera tal que sustente y dé certidumbre a los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el

propósito de sustentar y dar certidumbre a los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2024.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni

En la nota CITE EXTERNO/VAMOS/PACD/N°015/2025 de 02 de octubre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“La agrupación (VAMOS) ha procedido a subsanar las observaciones adjuntando la documentación complementaria requerida (Informes de conformidad, ordenes de servicio actas de recepción, listas de beneficiarios y archivo fotográfico), asegurando de esta forma que los gastos observados cuentan con el respaldo documental suficiente”

Después de evaluar y analizar los descargos presentados en el **Anexo 1**: adjunto al presente informe se verificó la presentación de informes, *listas de beneficiarios*, archivo fotográfico, esto permitió sustentar y dar certidumbre a los gastos expuestos por lo tanto **se levanta** la observación 2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025.

A continuación se presenta un resumen de dicho anexo:

Anexo	Detalle	Importe	Evaluación de Descargos	
			Se Levanta Bs	Se Mantiene Bs
1	Hospedaje	550,00	550,00	
1	Agua	1.002,00	1.002,00	
1	Refrigerio	2.500,00	2.500,00	
1	Hospedaje	350,00	350,00	
1	Viáticos	50,00	50,00	
1	Refrigerio	200,00	200,00	
1	Transporte	1.000,00	1.000,00	
1	Viáticos	50,00	50,00	
1	Viáticos	50,00	50,00	
1	Pasajes	400,00	400,00	
1	Gastos de Eventos	1.150,00	1.150,00	
TOTAL			7.302,00	



3.2. DEFICIENCIAS EN LA CUENTA BANCOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025, se identificó las siguientes observaciones:

- a) De la revisión efectuada a la cuenta Bancos, se verificó que esta expone un saldo de **Bs7.000,00**; sin embargo, dicho importe no se encuentra respaldado con un extracto bancario.
- b) Asimismo, producto de la reconciliación efectuada se advierte que dicho importe no figura ni forma parte de los ingresos; de igual manera, no se tiene aclaraciones de parte de la organización política respecto a su origen.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros menciona:

m) EXPOSICIÓN

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 49. (Libros contables)

“I., Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) **Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”* (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que el saldo expuesto no se encuentre adecuadamente justificado y respaldado con la documentación suficiente y competente de manera tal que sustente su integridad.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, los siguiente:
- Aclarar con documentación suficiente y competente el origen del importe registrado en la cuenta Bancos y de corresponder, realizar los ajustes contables necesarios, a fin de asegurar la integridad y correcta exposición.
 - Presentar el extracto bancario al 31 de diciembre de 2024, a fin de respaldar el saldo en Bancos.



Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni

En la nota CITE EXTERNO/VAMOS/PACD/N°015/2025 de 02 de octubre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.2 Deficiencias en la cuenta Bancos del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“(…)

a) Respaldo del saldo. El saldo de Bs7.000 corresponde a un depósito realizado el 15/08/2024 en la Caja de ahorro M/N N°10000056310897(Banco Unión).Se adjunta extracto bancario a diciembre de 2024.”

Revisada la documentación presentada, se verificó el extracto bancario cuyo saldo de Bs7.000 respalda el saldo expuesto en la cuenta “Bancos”; por lo que se consideran suficientes los descargos presentados. En consecuencia, **se levanta el inciso a)** de la observación 2.2 “Deficiencias en la cuenta Bancos”.

“(…)

b) Los recursos por Bs7.000 corresponden a un préstamo interno transitorio autorizado mediante resolución de directorio, registrado en los libros contables y posteriormente devuelto conforme consta en el informe de control interno”

La organización política aclaró que el importe de Bs7.000,00 reflejado en la cuenta Bancos corresponde a un préstamo. Si bien no se adjuntaron registros contables ni documentación que detalle y establezca las condiciones del mismo (acreedor, plazo u otros), se verificó que el importe observado fue registrado y posteriormente regularizado en los movimientos contables del mayor de la cuenta Caja.

En ese sentido, considerando que el origen del importe ha sido identificado y su aplicación ha sido justificada, excepcionalmente **se levanta el inciso b) de la Observación 2.2 “Deficiencias en la Cuenta Bancos”**. No obstante, se recomienda a la organización política que, en adelante, todo préstamo o compromiso asumido sea respaldado con documentación suficiente y pertinente, a fin de garantizar la integridad de la información financiera.

3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales *deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales *deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*** (Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.



Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni,

En la nota CITE EXTERNO/VAMOS/PACD/N°015/2025 de 02 de octubre de 2025, presentada por la organización política presentada por la organización política como descargo a la observación respecto a la observación **2.3 Falta de presentación del Clasificador Presupuestario** aprobado del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“(…)

la Agrupación cuenta con un clasificador presupuestario aprobado por Resolución de Directorio en 2024, mismo que fue utilizado en los registros contables

Por un error administrativo no fue remitido al TED Beni en cumplimiento al artículo 33 del reglamento de fiscalización, en esta oportunidad se adjunta una copia legalizada de la resolución y el Clasificador Presupuestario Aprobado”

Al respecto, verificados los descargos presentados, se constató la Resolución de Directorio N.º 003/2025, de 11 de febrero de 2025, que aprobó el clasificador presupuestario; asimismo, la organización política remitió el clasificador presupuestario utilizado. Por lo que se consideran suficientes los descargos presentados la observación **2.3 Falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°204/2025, **se levanta**

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación *“Gastos sin suficiente documentación de respaldo”* según se describe en el numera 3.1 del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación *Deficiencias en la cuenta Bancos”* según se describe en el numeral 3.2 del presente informe,

C3. Se levanta la observación “*Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado*” según se describe en el numeral 3.3 del presente informe.

R1. Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la alianza política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Jc. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/VAMOS